



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RECEPCION N° 1340



BUENOS AIRES 21 OCT 2004

VISTO el expediente N° 1-20668/04 alc 0 anx 0 cpo 1 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Escuela Superior de Ciencias de la Salud con Sede en Olavarría, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ENFERMERO PROFESIONAL y de LICENCIADO EN ENFERMERIA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 2273/03 y Ordenanza del Consejo Superior N° 2994/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios

*[Handwritten signature]*

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

1340



respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución y Ordenanza del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

*Su/s*  
UNIVERSITARIAS,

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ENFERMERO PROFESIONAL y de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA a dictarse en la Escuela Superior de Ciencias de la Salud con Sede en Olavarria, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*su/  
mrs  
mrs  
mrs*

RESOLUCIÓN N°

1340

Dgo. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

*[Large handwritten signature over the stamp]*

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1340



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE ENFERMERO PROFESIONAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Escuela Superior de Ciencias de la Salud, con Sede en Olavarría.**

- Dar cuidados y ayuda profesional a la persona, familia, grupos de riesgo específicos y comunidad, mediante una firme actitud humanística, social ética, política y de responsabilidad legal.
- Brindar cuidados integrales y contextualizados de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, promoviendo el autocuidado e independencia precoz.
- Aplicar el proceso de atención de enfermería como método de trabajo en los diferentes niveles de atención.
- Establecer una relación interpersonal significativa y de participación mutua que asegure la confidencialidad, el respeto por la individualidad y la dignidad de aquellas personas a su cuidado.
- Participar en planes, programas y proyectos educativos en el área de salud.
- Participar en la gestión y administración de los servicios de enfermería hospitalaria y comunitaria.
- Participar en investigaciones de enfermería y de otras áreas de las ciencias de la salud.
- Reconocer oportunamente sus limitaciones preocupándose por su continuo crecimiento y desarrollo personal y profesional.
- Participar en asociaciones gremiales y profesionales de enfermería.
- Participar en el planeamiento, implementación, ejecución, coordinación, supervisión y evaluación de la atención de enfermería en la prevención, asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud.
- Brindar cuidados de enfermería a las personas con problemas de salud de mayor complejidad, asignando al personal a su cargo acciones de enfermería de acuerdo a la situación de las personas y al nivel de preparación y experiencia del personal.

*[Handwritten signature]*

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1340



- ✓ Organizar y controlar el sistema de informes y registros pertinentes a enfermería.
- ✓ Establecer normas de provisión y control de materiales y equipos para la atención de enfermería.

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Escuela Superior de Ciencias de la Salud, con Sede en Olavarría.**

- ✓ Planificar, ejecutar y evaluar cuidados de enfermería tendientes a la satisfacción de las necesidades del sujeto sano o enfermo en los distintos niveles de prevención y en todos los niveles de complejidad.
- ✓ Administrar y gestionar servicios de enfermería en los diferentes niveles del sistema de servicios de salud.
- ✓ Planificar, implementar y evaluar programas de salud conjuntamente con el equipo de salud.
- ✓ Participar en el desarrollo de la tecnología apropiada para la atención de enfermería.
- ✓ Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar los programas educacionales de formación de enfermería en sus distintos niveles y modalidades.
- ✓ Participar en la formación y actualización de enfermeros, licenciados de Enfermería y otros profesionales de la salud en áreas de su competencia.
- ✓ Realizar y/o participar en las investigaciones sobre temas de enfermería y de salud.
- ✓ Asesorar sobre aspectos de su competencia en el área de la asistencia, docencia, administración e investigación de enfermería.
- ✓ Elaborar las normas de funcionamiento de los servicios de enfermería en sus distintas modalidades de atención y auditar su cumplimiento.
- ✓ Detectar las necesidades educacionales de la población y participar en la elaboración de programas de educación para la salud.

*Surf  
Funes*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

1340



- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar acciones de enfermería en situaciones de emergencia o catástrofe.
- Participar en el planeamiento de acciones interdisciplinarias e intersectoriales en el área salud.
- Planificar y conducir programas de educación permanente para el personal de enfermería de servicios hospitalarios y comunitarios.

*Señor  
de  
Med  
o  
f*

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1340



## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Escuela Superior de Ciencias de la Salud, con Sede en Olavarría.

## TÍTULOS: ENFERMERO PROFESIONAL y LICENCIADO EN ENFERMERÍA.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

## PRIMER AÑO:

001	Módulo: Proceso y Práctica de la Enfermería Hospitalaria	A	120	60	180
002	Módulo: Procesos y Práctica de la Enfermería Comunitaria	A	120	60	180
003	Microbiología, Parasitología, Virología	1º C	60	--	60
004	Psicología de los Grupos	1º C	60	--	60
005	Salud Pública y Sociedad I	A	120	60	180
006	Introducción a la Farmacología	2º C	60	--	60

## SEGUNDO AÑO:

007	Módulo: Proceso y Práctica de la Enfermería en el Adulto y el Anciano	A	120	60	180
008	Salud Pública y Sociedad II	A	120	60	180
009	Módulo de Integración I	1º C	--	60	60
010	Psicología Evolutiva	1º C	60	--	60
011	Farmacología Aplicada	2º C	60	--	60
012	Módulo: Proceso y Práctica de la Enfermería en Salud Mental: Abordaje Comunitario y Hospitalario	2º C	60	60	120

## TERCER AÑO:

013	Salud Pública y Sociedad III	A	120	60	180
014	Módulo: Proceso y Práctica de la Enfermería en Salud Familiar y Reproductiva	1º C	60	60	120



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

EDUCACION N°

1340



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

015	Módulo de Integración II	1º C	--	60	60
016	Módulo: Proceso y Práctica de la Enfermería Pediátrica y del Adolescente	2º C	60	60	120
017	Módulo: Proceso y Práctica de la Enfermería en Niveles de Alta Complejidad	2º C	60	60	120

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE ENFERMERO PROFESIONAL: 1.980 Horas.

CUARTO AÑO:

018	Salud Pública y Sociedad IV	A	120	60	180
019	Taller de Docencia en Enfermería	A	60	60	120
020	Taller de Tesis	A	60	60	120
021	Sociología	1º C	60	--	60
022	Antropología de la Salud I	2º C	60	--	60

QUINTO AÑO:

023	Salud Pública y Sociedad V	A	60	20	80
024	Gestión de los Servicios de Salud	1º C	60	--	60
025	Deontología	1º C	60	--	60
026	Antropología de la Salud II	1º C	60	--	60

*SP* CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA: 2.780 Horas.

*SP*  
*SP*  
*SP*